

3. Adopción de estándares internacionales para el registro de información en la DUCA:

Para la implementación de la DUCA se han adoptado estándares internacionales relacionados con el registro de datos relativos a las operaciones de comercio exterior.

Las tablas con la codificación de datos han sido incorporadas en el formulario electrónico de la declaración; también se han incluido en la sección regímenes aduaneros del "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World" y corresponden al detalle siguiente:

ID	Nombre de la tabla	Estándar
1	Tipo de documento de identificación	EDIFACT 1153
2	Equipamiento	EDIFACT 8155
3	Tamaño del equipamiento	ISO 6346 B
4	Tipo de carga	EDIFACT 7085
5	Tipos de documentos adjuntos	EDIFACT 1001

4. Impresión de la Declaración Única Centroamericana:

La declaración única centroamericana, será impresa en papel bond calibre 32 o 40, tamaño carta 8 ½" x 11", conforme al modelo señalado en el Anexo I de la presente circular técnica, cumpliendo con las especificaciones definidas de acuerdo al régimen aduanero solicitado y según las directrices indicadas a continuación:

4.1. La DUCA-D:

4.1.1. La DUCA-D y las declaraciones complementarias que sobre su contenido se efectúen, se reproducirán en tres ejemplares, con tantas páginas sean necesarias, según el número de partidas arancelarias a declarar; el original será presentado ante la administración de aduana de despacho, una copia será entregada al importador/exportador y la segunda copia quedará en poder del agente aduanero o apoderado especial aduanero. En la administración de Aduana Managua deberá imprimirse una cuarta copia para ser entregada al Depósito Aduanero.

El papel que se utilice para la impresión de la DUCA-D deberá contener el logotipo de la agencia aduanera en la parte superior izquierda, el logotipo de la DGA en la parte superior derecha y en el pie de página se deberá señalar la dirección de la agencia aduanera, teléfonos, email, apartado postal y la dirección de su página electrónica.

4.1.2. Los ejemplares de la DUCA-D podrán imprimirse todos en original, en original y copias carbonadas o en original y fotocopias. El agente aduanero persona natural que haya registrado y liquidado la declaración, deberá firmar, sellar y anotar el

número de su licencia en cada ejemplar; también deberá anotar en cada hoja de la declaración y documentos que la acompañan el número de la declaración aduanera emitido por el sistema informático aduanero.

4.2. La DUCA-F:

4.2.1. No será requerida la impresión de la declaración registrada en el sistema informático aduanero, en el caso de las declaraciones de exportación de mercancías originarias de la región, registradas bajo el modelo FAE "Declaración de mercancías originarias de la región centroamericana bajo el régimen de exportación definitiva" amparadas en DUCA-F.

4.2.2. El formulario impreso de la DUCA-F emitida por CETREX en el caso de las exportaciones o por la entidad competente del país de origen de las mercancías, en las internaciones, deberá ser numerado por el agente aduanero con el número de registro de la declaración de mercancías con la cual fue asociada. En el caso de las mercancías despachadas en la administración de Aduana Managua, deberá proporcionarse una copia de la DUCA-F respectiva al Depositario Aduanero.

4.3. Las declaraciones complementarias a la DUCA-D y DUCA-F elaboradas por la autoridad aduanera y los adeudos que se notifiquen como consecuencia de las correcciones que con ellas se realicen, deberán ser impresas y firmadas por el administrador de aduana o el funcionario que este delegue.

Las copias que queden en resguardo del importador, del agente aduanero o apoderado especial aduanero, así como la copia del depositario aduanero, cuando aplique, deberán contar con el sello original de la Administración de Aduana de Despacho.

4.4. La DUCA-T:

Será impresa por la Cooperativa de Transporte de Carga (COOTRACAR, R.L.) y se reproducirá en cuatro ejemplares, el original para la aduana de destino, las copias restantes serán distribuidas entre la aduana de partida, la aduana de paso de frontera y el transportista.

5. Actualización de normativa aduanera con la implementación de la DUCA.

5.1. Las circulares técnicas que serán modificadas con la implementación de la DUCA son las siguientes:

N°	Circular técnica	Alcance de la modificación
5.1.1.	CT-062-2002 "Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre, formulario declaración e	Sustitución del formulario de la Declaración de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre y su instructivo de llenado.

[Handwritten signature]

N°	Circular técnica	Alcance de la modificación
	instructivo, conforme acuerdo ministerial MIFIC-011-2001 (Resolución N°-065-2001).	
5.1.2.	CT-134-2004 "Impresión de declaraciones aduaneras, transmisión electrónica de las declaraciones aduaneras".	Referencia a la declaración aduanera o declaración de tránsito internacional deberá entenderse referida a la DUCA-D o DUCA-T, respectivamente.
5.1.3.	CT-145-2004 "Disposiciones para las declaraciones del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), con sistema aduanero automatizado"	Referencia al sistema SIDUNEA ++ deberá entenderse referido al sistema informático aduanero. Referencia a la Declaración Aduanera o al FAUCA deberá entenderse como referencia a la DUCA-D o a la DUCA-F, respectivamente. Tarifas para el cálculo de flete y seguro debe realizarse conforme la CT-076-2005 y registrarse desde la emisión del certificado de origen en CETREX.
5.1.4.	CT-048-2005 "Facilidades para el despacho aduanero".	Formalidades para presentar el ejemplar impreso de la declaración de mercancías al amparo de un formulario DUCA-F emitido en CETREX no requerirá la impresión de la declaración registrada en el sistema informático aduanero en el caso de las declaraciones de exportación de mercancías originarias de la región, registradas bajo el modelo FAE.
5.1.5.	CT-133-2005 "Disposiciones aduaneras administrativas sobre el régimen e admisión temporal para perfeccionamiento activo en el marco de la Ley 382".	Referencia al sistema SIDUNEA ++ deberá entenderse referido al sistema informático aduanero. Formalidades para presentar declaraciones de mercancías originarias y procedentes del área centroamericana, la referencia al FAUCA deberá entenderse como referida a la DUCA-F. Referencia a la Declaración Aduanera deberá entenderse como referencia a la DUCA-D. Procedimientos autorizados en el sistema aduanero automatizado (SIDUNEA), los modelos de declaración y el régimen extendido han sido actualizados en el "Manual de

N°	Circular técnica	Alcance de la modificación
		Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.6.	CT-005-2006 "Modificaciones al FAUCA y FUE de la República de Nicaragua"	Sustitución del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) emitido por CETREX.
5.1.7.	CT-009-2006 "Ingreso de medios de transporte, descarga, control de inventario en los depósitos aduaneros".	Referencia al sistema SIDUNEA ++ ++ deberá entenderse referido al sistema informático aduanero. Referencia a la declaración aduanera o declaración de tránsito internacional deberá entenderse referida a la DUCA-D o DUCA-T, respectivamente. Patrones de declaración y regímenes extendidos han sido actualizados en el "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.8.	CT-012-2006 "Descripción en la declaración aduanera de las mercancías clasificadas en las partidas 87.04 del sistema arancelario centroamericano (SAC), de la capacidad de carga de peso total con carga máxima".	Referencia a la declaración aduanera deberá entenderse referida a la DUCA-D. Patrones de declaración, regímenes extendidos y Procedimiento para incluir el peso total con carga máxima en la página de información adicional han sido actualizados en el "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.9.	CT-112-2006 "Reforma CT-009-2006"	Referencia al uso del campo de observaciones de la Declaración de Tránsito Internacional Terrestre (DTI), deberá entenderse referido al campo de observaciones de la DUCA-T.
5.1.10.	CT-062-2007 "Formatos de formulario aduanero único centroamericano (FAUCA) y declaración de exportación, a utilizar en caso de contingencia".	Sustitución del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) emitido por CETREX.
5.1.11.	CT-062-2009 "Código específico de uso particular para el control de inventario de mercancías en la declaración aduanera bajo el régimen de depósito aduanero".	Referencia a la declaración aduanera deberá entenderse referida a la DUCA-D. Patrones de declaración y regímenes extendidos han sido actualizados en el

N°	Circular técnica	Alcance de la modificación
		"Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.12.	CT-054-2009 "Reglas generales para la rectificación de la declaración aduanera"	Referencia al sistema SIDUNEA ++ deberá entenderse referida al sistema informático aduanero. Referencia a la declaración aduanera deberá entenderse referida a la DUCA-D. Cambio en los campos que no pueden ser modificados mediante complementaria a la declaración inicial de mercancías amparadas en una DUCA-F.
5.1.13.	CT-223-2009 "Despacho de mercancías con declaración provisional"	Referencia al sistema SIDUNEA ++ deberá entenderse referida al sistema informático aduanero. Referencia a la declaración aduanera deberá entenderse referida a la DUCA-D. Patrones de declaración y regímenes extendidos han sido actualizados en el "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.14.	CT-157-2010 "Validación del transportista y medio de transporte en aduana de partida"	Referencia a la Declaración de Tránsito Internacional Terrestre (DTI), deberá entenderse referida a la DUCA-T.
5.1.15.	CT-177-2010 "Implementación del control sobre el régimen de tránsito a través del sistema regional "Tránsito Internacional de mercancías para Mesoamérica TIM"	La captura e impresión de la declaración de tránsito ya no se realizará a través del TIM, sino directamente desde el Sidunea World. Referencia a la Declaración de Tránsito Internacional Terrestre (DTI) y a la Declaración Única de Tránsito (DUT), deberá entenderse referida a la DUCA-T.
5.1.16.	CT-178-2010 "Implementación del régimen de tránsito nacional e internacional en el sistema informático aduanero".	Referencia a la Declaración de Tránsito Internacional Terrestre (DTI) o al FAUCA, deberá entenderse referido a la DUCA-T o DUCA-F, respectivamente.



N°	Circular técnica	Alcance de la modificación
5.1.17.	CT-067-2011 "Piloto para la transmisión electrónica de los datos del FAUCA"	Referencia al FAUCA, deberá entenderse referido a la DUCA-F. Eliminación de la posibilidad de declarar más de un FAUCA en las declaraciones para la internación de mercancías al territorio aduanero nacional que se indicaba en el literal b) del numeral 3.
5.1.18.	CT-002-2012 "Disposiciones generales para implementar el piloto del Sidunea World en la Administración de Aduana en la Central de Carga Aérea"	Detalles técnicos operativos forman parte del contenido de la actualización del "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World".
5.1.19.	CT-154-2015 "Piloto para la vinculación de los registros electrónicos creados en los módulos "Declaración de Mercancías" y "Tránsito" del Sidunea World.	Referencia a la declaración de mercancías o a la declaración única de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre deberá entenderse referida a la DUCA-D o a la DUCA-T, respectivamente.
5.1.20.	CT-004-2016 "Implantación de la técnica de inspección no intrusiva en los puestos de control de frontera para la seguridad nacional".	Cambio en el llenado de la viñeta contenedores al seleccionar el campo 19. Las instrucciones para completar la información han sido incluidas en el "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World". Eliminación de la posibilidad de registrar varios FAUCA's en una sola declaración de importación. Referencia a la declaración de aduana o a la declaración única de tránsito, deberá entenderse referida a la DUCA-D o a la DUCA-T, respectivamente.

5.2. Las circulares técnicas que serán derogadas con la implementación de la DUCA son las siguientes:

- 5.2.1. CT-071-2000 "Nuevo formulario FAUCA y FUE de CETREX".
- 5.2.2. CT-081-2000 "Adendum a CT-071-2000".
- 5.2.3. CT-077-2001 "Modificación al FAUCA República de El Salvador".
- 5.2.4. CT-124-2001 "Código digital en la casilla N° 37 del FAUCA de la República de Guatemala".
- 5.2.5. CT-178-2004 "Impresión de las declaraciones aduaneras y complementarias".
- 5.2.6. CT-103-2006 "Control de inventarios y regímenes aduaneros".



- 5.2.7. CT-133-2008 "Reglas generales para la implementación del SIDUNEA ++ 1.18e"
- 5.2.8. CT-144-2008 "Nuevo anexo I de la CT-133-2008"
- 5.2.9. CT-176-2008 "Disposiciones para el formulario aduanero único centroamericano de la república de Costa Rica".
- 5.2.10. CT-096-2009 "Adendum a la CT 133 y 144 del 2008"

6. Disposiciones Generales:

- 6.1. En el caso de la DUCA-T registrada y transmitida desde los países de la región centroamericana, no se reflejará información en el campo N°1 referido al número correlativo ya que el número para identificar el formulario será el número detallado en el campo N°2 correspondiente al número de la DUCA.
- 6.2. Se crea el modelo FAE para la destinación al régimen de exportación definitiva de las mercancías originarias de la región centroamericana amparadas en una DUCA-F.
- 6.3. Para la importación de mercancías amparadas en una DUCA-F, se aplicarán los modelos para los procedimientos generales 4, 5 ó 6 indicados en la "Sección E" "Modelos de Declaración" del Título IV sobre "Regímenes Aduaneros" (ANT, IMP, IMD, etc.), establecidos en "Manual de Procedimientos con el Sistema Aduanero Automatizado Sidunea World" en correspondencia del tipo de operación.
- 6.4. Una DUCA-F de mercancías originarias de la región centroamericana deberá ser vinculada con una sola declaración de importación o exportación. No podrá utilizarse más de una DUCA-F por cada declaración, según corresponda al régimen solicitado.
- 6.5. En la internación de mercancías al territorio aduanero nacional se podrá combinar la solicitud de trato arancelario preferencial bajo el código "FAUCA" con otros códigos de preferencia arancelaria establecidos para los diferentes Tratados de Libre Comercio vigentes. No obstante, solo podrá vincularse una DUCA-F por declaración, tal como ha sido señalado en el numeral 6.4. La carga de información se realizará conforme se ilustra en la CT-067-2011 "piloto para la transmisión electrónica de los datos de FAUCA".
- 6.6. Para la exportación de mercancías amparadas en una DUCA-F, no podrán rectificarse mediante declaración complementaria los campos que hacen referencia a las cantidades declaradas, posición arancelaria, valor y número de registro asignado por la aduana de despacho.
- 6.7. El despacho bajo el régimen de importación definitiva para las modalidades especiales de equipaje de viajeros, pequeños envíos familiares sin carácter comercial y mercancías distintas al equipaje sujetas al pago del factor del 25%



seguirán siendo atendidas con la aplicación de registro de modalidades especiales del sistema informático aduanero y continuarán utilizando los formatos simplificados utilizados hasta la fecha.

- 6.8. Las declaraciones de mercancías, declaraciones únicas de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre y formularios aduaneros únicos centroamericanos que se hubiesen impreso y autorizado antes del 7 de mayo del 2019, fecha de implementación de la Declaración Única Centroamericana, serán aceptadas por las administraciones de aduanas sin demorar el despacho de las mercancías y medios de transporte que en ellos se amparen.
- 6.9. Para la destinación al régimen de importación definitiva de las mercancías originarias de la región centroamericana, amparadas en un FAUCA emitido antes de la entrada en vigencia de la DUCA, se deberá utilizar el modelo FAT (Declaración de mercancías originarias de la Región Centroamericana bajo el régimen de importación definitiva de uso temporal), el cual permitirá la aplicación de la preferencia arancelaria sin que para esto sea requerido la carga de la información del FAUCA.

El declarante deberá anotar en el campo N° 7 "Referencia" de la declaración, el número de registro del FAUCA, el cual debe corresponder con la referencia indicada para el código de documento "0008" de la página de documentos adjuntos.

Las declaraciones con modelo FAT que amparen mercancías distintas a las indicadas en el presente numeral (mercancías amparadas en FAUCAs emitidos antes de la entrada en vigencia de la DUCA), serán inadmisibles. En caso de que la Agencia Aduanera aplique el modelo por error, deberá solicitar su anulación ante la División de Fiscalización Aduanera.

- 6.10. Para la destinación al régimen de exportación definitiva de mercancías originarias de la región centroamericana, amparadas en un FAUCA emitido antes de la entrada en vigencia de la DUCA, se deberá utilizar el modelo EXP.

El declarante deberá anotar en el campo N° 7 "Referencia" de la declaración, el número de registro del FAUCA, el cual debe corresponder con la referencia indicada para el código de documento "0008" de la página de documentos adjuntos.

Las declaraciones con modelo EXP donde se solicite trato preferencial "FAUCA", de mercancías que no estén amparadas en FAUCAs emitidos antes de la entrada en vigencia de la DUCA, serán inadmisibles. En caso de que la Agencia Aduanera aplique el modelo por error, deberá solicitar su anulación ante la División de Fiscalización Aduanera.

- 6.11. El costo del servicio por transmisión electrónica se mantiene en 5 pesos centroamericanos para la declaración de mercancías en su formato DUCA-D y DUCA F, y en 2.50 pesos centroamericanos para cada declaración complementaria que se liquide sobre la declaración inicial.
- 6.12. El costo por el servicio de registro, transmisión e impresión de la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, se mantiene en 7.50 pesos centroamericanos y seguirá siendo cancelado directamente en COOTRACAAR, R.L., este costo incluye el valor del precinto aduanero.
- 6.13. A partir de las 18:00 horas del día lunes 06 de mayo del 2019, los sistemas informáticos aduaneros de la región centroamericana iniciarán el proceso de implementación de la DUCA, por lo que se aplicarán las medidas de contingencias en la atención de las operaciones de tránsito que se presenten, hasta la restauración de los sistemas informáticos.
- 6.14. La Autoridad aduanera no aplicará sanciones durante los primeros 20 días de la implementación de la DUCA, por errores en el uso de los catálogos indicados en el numeral 3 de la presente.
- 6.15. La presente circular técnica será publicada en la página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros en la dirección siguiente www.dga.gob.ni


Eddy Medrano Soto
Director General



CC: Cámara de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)
Archivo original – División de Técnica Aduanera

Anexo I
Formato DUCA

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) FINAL IMPRESA										
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo Identificación		Identificación de la declaración				CÓDIGO DE BARRAS	
	4.4 Nombre o razón social		4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación	
Importador / Destinataria	4.5 Domicilio fiscal				7. Aduana registro/inicio tránsito				8. Aduana salida	
	5.1 No. Identificación		5.2 Tipo Identificación		9. Aduana ingreso				10. Aduana destino	
	5.4 Nombre o razón social		5.3 País Emisión		11. Régimen Aduanero				12. Modalidad	
Declarante	6.1 Código				15. País procedencia				16. País Exportación	
	6.2 No. Identificación				17. País destino				18. Depósito Aduanero/Zona Franca	
Transportista	6.3 Nombre o razón social				21. Lugar de embarque				22. Lugar desembarque	
	6.4 Domicilio fiscal									
Conductor	19.1 Código		20. Modo de transporte		23.1 No. Identificación		23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte	
	19.2 Nombre				23.3 País Expedición		24.2 País de registro		24.3 Marca	
	23.4 Nombres y apellidos				24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		24.4 Chasis/VIN	
Valores Totales	25. Valor de transacción		26. Gastos de transporte		27. Gastos de seguro		28. Otros gastos		32. Peso Bruto total	
	29. Valor en Aduana total		30. Incoterm		31. Tasa de cambio		33. Peso Neto total		Liquidación General	
Mercancías	35. Cantidad de bultos		36. Clase de bultos		37. Peso neto		38. Peso Bruto		39. Cuota contingente	
	40. Número de línea		41. País		42. Unidad de medida		43. Cantidad		44. Acuerdo	
	45. Clasificación arancelaria		46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias		Liquidación por línea	
	48. Valor de transacción		49. Gastos de transporte		50. Seguro		51. Otros gastos		52. Valor en aduana	
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento	
	54.6 Línea (al que aplica el documento)		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto		53.1 Tipo		53.2 Tasa	
Observaciones y firmas	55. Observaciones		Uso de Aduanas				Uso de Ventanilla Única			
	56. Válida hasta		57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida				58. Firma o autorización de ventanilla única			
			Firma				Firma			
60		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				

Representado por
Lugar y Fecha

Firma del Declarante
FE FAMILIA Y COMUNIDAD!
Nombre
Empresa
Cargo
Firma

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
Carretera Norte, Teléfono: 22493151 / 53. FAX
consulta@dda.cob.ni www.dda.cob.ni



DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



1. No. Correlativo o referencia		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación		Hoja 0000 de 000			
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		



DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



ADUANA DE PARTIDA			ADUANA DE PASO	
1. Aduana de Partida	2. Código	3. País	10. Aduana de paso	11. Código
4. Dispositivo de seguridad	5. Ruta a seguir		12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
6. Fecha y hora		7. Plazo en horas	13. Fecha y hora	
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	
ADUANA DE PASO			ADUANA DE PASO	
10. Aduana de paso	11. Código		10. Aduana de paso	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo			12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora			13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	
ADUANA DE PASO			ADUANA DE DESTINO	
10. Aduana de paso	11. Código		15. Aduana de destino	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo			12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora			13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	

	DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-	
<small>1. No. Correlativo o referencia</small>	<small>2. No. de DUCA</small>	<small>3. Fecha de aceptación</small>
<small>Hoja 0000 de 000</small>		

Instructivo de llenado de Declaración Única Centroamericana (DUCA)

El instructivo de llenado de la DUCA ha sido publicado en el centro de documentación de la página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en el menú Declaración Única Centroamericana.

